



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

5 Street One 60001

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

3445

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0116-2019-MDY

Yura, 07 de Mayo del 2019

VISTO

El Informe N° 148-2019-SGBSRC, de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Registro Civil, el Informe N° 0088-2019-MDY-GM-GDS-SGBSRC, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N° 011-2019 de fecha 17 de abril del 2019 y en atención al Expediente N° 040-2019 de fecha 08 de abril del 2019, presentado por Doña MIRTHA YNES DEL CARPIO CAYO solicitando contraer matrimonio civil con Don MEZA VILLAR BERNARDO.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 260° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, de la documentación que obran en el expediente N° 040-2019, a fojas (19) hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, se aprecia que la finalidad es para solicitar autorización por motivo de celebrarse el Matrimonio Civil de Don MEZA VILLAR BERNARDO y Doña MIRTHA YNES DEL CARPIO CAYO, a celebrarse el día 18 de mayo del 2019 en el salón social del Colegio de Abogados de Arequipa ubicado en la Avenida Alfonso Ugarte s/n frente a la empresa de leche Gloria del distrito de Jacobo Hunter a las 16:00 horas.

Que, el Informe N° 088-2019-MDY-GM-GDS-SGBSR, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N° 011-2019 de fecha 17 de abril del 2019 y en atención al Expediente N° 040-2019 a fojas (19) de fecha 08 de abril del 2019, los pretendientes Don Meza Villar Bernardo identificado con DNI N° 43200726 y Doña Mirtha Ynes Del Carpio Cayo identificado con DNI N° 42990493, solicitan contraer matrimonio el día 18 de mayo del 2019 en el salón social del Colegio de Abogados de Arequipa ubicado en la Avenida Alfonso Ugarte s/n frente a la empresa de leche Gloria del distrito de Jacobo Hunter a las 16:00 horas. Al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el Art. 248 del Código Civil, por el termino de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de resolución correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Don MEZA VILLAR BERNARDO identificado con DNI N° 43200726 y Doña MIRTHA YNES DEL CARPIO CAYO identificado con DNI N° 42990493, quienes de se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día 18 de mayo del 2019 en el salón social del Colegio de Abogados de Arequipa ubicado en la Avenida Alfonso Ugarte s/n frente a la empresa de leche Gloria del distrito de Jacobo Hunter a las 16:00 horas en concordancia con el Art. 258 del Código Civil.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Social Srta. EDY MARISOL HUAMANI SALAS, la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260 del Código Civil.

Artículo 3.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Denilson Inque Cruz
Secretario General



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

